Banco Central del Ecuador

Ref. Exp. DPAI S/N **Fecha.02.02.2023**

Cas. Constitucional No. 28 **CASO No. 3227-18-EP**

procuracionjudicialdrl@bce.ec
emariduena@bce.ec

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (Juez sustanciador, Dr. Enrique Herrería Bonnet).-

Ab. Wilson Saldaña Sotamba, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado laboralmente en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Procurador Judicial del economista Guillermo Enrique Avellán Solines, Gerente General del Banco Central del Ecuador (por sus siglas BCE), conforme el instrumento adjunto; dentro del presente expediente de Acción Extraordinaria de Protección que se tramita en vuestro distinguido estamento; ante ustedes muy respetuosamente comparezco y digo:

I. GENERALES DE LEY.-

Mis nombres, apellidos y demás generales de ley, son los que constan en el encabezado de este documento.

II. LEGITIMACIÓN.-

En mérito de la escritura pública de Procuración Judicial que en copia anexo, vuestras autoridades se dignará legitimar mi intervención en la presente causa y, en ese contexto, ratifico lo actuado por mi antecesor en lo tocante al escrito de interposición de la presente acción.

III. ENUNCIACIÓN.-

Sin perjuicio de la defensa de los intereses que pudiere efectuar el Banco Central del Ecuador, como la entidad que generó la demanda que motiva esta causa; me permio, de la manera más respetuosa, efectuar la siguiente enunciación.

a. La **Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para el Fortalecimiento de la Dolarización**, publicada en el Registro Oficial No. 443 suplemento, del 3 de mayo de 2021, en su artículo 105, instituyó lo siguiente:

"Artículo 105.- En las Disposiciones Generales del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, realícese las siguientes modificaciones:

[...]

***Vigésima Tercera. - Unidad de gestión y Regularización.**- Créase la Unidad de Gestión y Regularización, como una entidad de derecho público parte de la función ejecutiva, con autonomía operativa, administrativa y jurisdicción coactiva dotada de personalidad jurídica propia, gobernada por un Director General, designado por el Presidente de la República, que ejercerá la representación legal.*

[...]

***La Unidad de Gestión y Regularización es la entidad técnica responsable de coordinar, administrar, dirigir, planificar, supervisar y suscribir todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, de la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 y del Decreto Ejecutivo 705, y demás normativa aplicable referente a las EFI extintas por efectos de las crisis bancaria (sic) de 1999**, así como el cobro de los déficit patrimoniales y obligaciones que deban ser honradas por sus ex accionistas. En el ejercicio de estas funciones, la Unidad de Gestión y Regularización estará sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos"*

*Todos los activos y pasivos, **derechos y obligaciones**, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, **que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015**, otorgados en los diferentes cuerpos normativos aplicables, previa auditoría independiente **se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización**, incluyendo aquellos que se deriven o provengan de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos celebrados por la Agencia de Garantía de Depósitos o sus sucesores en derecho [...]* (énfasis añadido)..

b. Complementariamente a dicha orgánica disposición, la Disposición Transitoria Segunda, del **Reglamento General a la Disposición Vigésima Tercera, agregada al Código Orgánico Monetario y Financiero por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización**, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 103, publicado en el Registro Oficial No. 494, Cuarto Suplemento, el 14 de julio de 2021; indica lo siguiente:

"SEGUNDA.- Todos los activos y pasivos, ***derechos y obligaciones****, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999,* ***que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, otorgados en los diferentes cuerpos normativos aplicables, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización****, incluyendo aquellos que se deriven o provengan de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos celebrados por la Agencia de Garantía de Depósitos o sus sucesores en derecho,* ***hasta el 31 de diciembre de 2021*** (énfasis añadido).

IV. SOLICITUD.-

En virtud de lo expuesto y sin perjuicio de que el Banco Central del Ecuador ejerciere la defensa de sus intereses institucionales en mérito de lo que legalmente corresponda, ya que por efecto y orden de disposición legal, esta entidad estatal ha dejado de ostentar los derechos y obligaciones que por efectos de la **aplicación de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015** mantenía hasta el 31 de diciembre de 2021, **en lo correspondiente a las otroras instituciones financieras que conformaron lo que se llamaba "Banca Cerrada"** ; y siendo que la presente acción deviene de un asunto directamente relacionado con una de dichas entidades financieras, me permito solicitar a sus Serenísimas, disponer, a fin de evitar cualquier aspecto que pudiera devenir en una posterior nulidad, se cuente en lo sucesivo con la precitada **Unidad de Gestión y Regularización**, que se ha creado por ley para el efecto, y a fin que la referida entidad comparezca en la presente litis, en la calidad procesal que ostentaba mi representada.

En ese sentido, a la Unidad de Gestión y Regularización, se la deberá notificar a través de su representante legal, economista **Rosa María Herrera Delgado**, en la siguiente dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, piso 8vo., en la ciudad de Quito, y en las direcciones de correo electrónico: rmherrera@ugr.gob.ec ; rendara@ugr.gob.ec ; jtamayo@ugr.gob.ec y providenciasjudiciales@ugr.gob.ec

V.- AUTORIZACIÓN.-

Designo como patrocinadores a los abogados Priscila Yungaicela Jiménez, Nathaly Machuca Guerrero y Enrique Maridueña Robles; para que en mi nombre y representación, presenten de manera individual o colectiva, cuanto escrito considerasen necesario para la defensa de los intereses que represento.

VI.- NOTIFICACIONES.-

Notificaciones, se seguirán recibiendo en el casillero constitucional No. **28** y en los correos electrónicos previamente señalados: procuracionjudicialdrl@bce.ec y emariduena@bce.ec

Sus Autoridades se dignarán proveer favorablemente.

Muy atentamente,

Firmo con uno de mis patrocinadores.

Ab. Wilson Saldaña Sotamba
PROCURADOR JUDICIAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Ab. Enrique Maridueña Robles
Matr. No. 9206 C.A.G.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARIA REGIONAL
OFICINA REGIONAL
GUAYAQUIL
Recibido el 2 - FEB 2023 a las 15:02
Por:
Anexos: Diez (10) fojas
Firma